

FECHA: 03/07/2015

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FITCH
RAZÓN SOCIAL	FITCH MEXICO S.A. DE C.V.
LUGAR	MONTERREY, N.L.

ASUNTO

Fitch: Nuevo Informe de los Empréstitos y Obligaciones de Pago de los Entes Subnacionales en México

EVENTO RELEVANTE

Fitch Ratings - Monterrey, N.L. - (Julio 3, 2015): El 2 de julio de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer los lineamientos necesarios para elaborar un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes de entidades federativas y municipios. Fitch Ratings considera que este formato nuevo permitirá dar más transparencia a las obligaciones financieras de los entes subnacionales mexicanos. Además este es un indicativo claro de que la reforma en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios avanza.

El acuerdo establece varios lineamientos que se deberán seguir; entre ellos destacan: sujetos obligados, definiciones, características del informe y forma de envío del reporte. Los sujetos obligados son los entes públicos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial)? los organismos autónomos de las entidades federativas? los ayuntamientos de los municipios? los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las entidades federativas y municipios, así como cualquier otro ente sobre el que los subnacionales mexicanos tengan injerencia o control en la toma de decisiones o acciones.

La SHCP también define, entre sus lineamientos, lo que deberá entenderse como empréstitos y obligaciones. En relación al primer concepto señala que es toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo los arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente. Por su parte, las obligaciones son los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Empréstitos y de las asociaciones público privadas.

Además de lo anterior, se destaca la inclusión al registro de operaciones financieras no solo la deuda bancaria, sino también los arrendamientos, cadenas productivas, compromisos de pago de asociaciones público privadas (proyectos de prestación de servicios); así como los plazos de vencimiento diferentes y su naturaleza (directa, indirecta o contingente).

El informe deberá presentar ciertas características. La SHCP define cinco criterios que deberán seguir los entes públicos. El primero de ellos, indica que el informe deberá contener información:

- de las obligaciones y empréstitos vigentes (21 datos),
- específica de las obligaciones derivadas de asociaciones público privadas (17 datos),
- sobre los recursos otorgados como fuente de pago (14 datos).

Un segundo criterio señala que el informe deberá incluir todos los empréstitos y obligaciones vigentes al 31 de mayo de 2015. El tercero establece que el informe tendrá que especificar tanto los empréstitos y obligaciones de pago inscritas actualmente en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades y Municipios de la SHCP como aquellos que no lo están. El siguiente criterio indica que el ente público deberá enviar el informe correspondiente a la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa. El último criterio señala que es responsabilidad de cada entidad federativa consolidar la información y elaborar un informe que contenga el listado de todos los empréstitos y obligaciones de pago de sus Entes Públicos.

Evento Relevante de Calificadoras



FECHA: 03/07/2015

El 26 de mayo de 2015 se publicó la reforma constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En ella se estableció que los gobiernos subnacionales deberán enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes. Aunque todavía está pendiente la discusión y aprobación de la ley reglamentaria en el Congreso de la Unión, cada entidad federativa deberá enviar a la UCEF de la SHCP y al Congreso de la Unión el informe más tardar el 24 de julio de 2015.

Contactos Fitch Ratings:

Manuel Kinto
Director Asociado
Fitch México S.A. de C.V.
Prol. Alfonso Reyes 2612,
Monterrey, NL, México

Humberto Panti
Director Senior

Gerardo Carrillo
Director Senior

Relación con medios: Denise Bichara, Monterrey, NL, Tel: +52 (81) 8399 9100
Email: denise.bichara@fitchratings.com

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTAN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE: WWW.FITCHRATINGS.COM. ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.MX. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

MERCADO EXTERIOR